

¿Permite la ley la eutanasia?

No. La ley no permite la eutanasia o la provocación de la muerte por piedad. Por el contrario, la prohíbe expresamente.

¿Me pueden invalidar o anular una póliza de seguro de vida por hacer una declaración de voluntad sobre tratamiento médico?

No. Ninguna póliza de seguro de vida será anulada, invalidada, o afectada por otorgarse una declaración de voluntad, independientemente de que la póliza indique lo contrario.

¿Qué responsabilidad tiene el proveedor de servicios de salud en cuanto a la declaración previa?

El proveedor de servicios deberá hacer cumplir la voluntad expresada en la declaración. La declaración no debe afectar la calidad de los servicios que se

le ofrecen por el hecho de que haya otorgado una declaración previa de voluntad sobre tratamiento médico.

Sobre "Living Will" (directrices anticipadas)



Una persona mayor de edad puede hacer una declaración previa de voluntad ante un notario para hacer valer sus deseos de rechazar tratamiento médico, que tenga como fin prolongar artificialmente el momento de la muerte. La declaración busca hacer valer su voluntad en caso de perder su capacidad de expresar válidamente su consentimiento.

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

LSC | America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio



Mantenga contacto con el bufete

servicioslegales.org

[@slprinc](https://www.facebook.com/slprinc)

Ilustraciones: DrawKit | IRA Design by Creative Tim |
Copyright 2018-2021 ManyPixels

SLPR SERVICIOS LEGALES
DE PUERTO RICO

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

¿Qué es la declaración previa de voluntad?

Es la expresión de la persona en la cual ordena que se abstengan de someterlo a cualquier determinado tratamiento médico que sólo sirva para prolongar artificialmente el proceso inminente de su muerte.

¿Quién puede hacer la declaración?

Una persona mayor de edad en pleno disfrute de sus facultades mentales.

¿A quién debe entregarla?

A su médico o a la institución de servicios de salud que le esté prestando servicios; o si seleccionó a una persona como mandatario, a esta, para que tome decisiones sobre aceptación o rechazo de tratamiento en caso de que el declarante no pueda comunicarse por sí mismo.

¿Puedo cambiar la declaración?

Sí, otorgando otra de la misma forma que otorgó la anterior.

¿Se puede revocar la declaración?

Sí, puede hacerlo por escrito o verbalmente. La revocación debe ser notificada al médico y a la institución de salud.

¿Cómo se hace la declaración?

El escrito deberá ser juramentado ante notario o ante persona autorizada a autenticar firma en Puerto Rico. Si lo desea, puede hacer la declaración ante un médico y dos testigos que no sean sus herederos ni participen directamente de su cuidado.



Nuestro bufete puede asesorarle y brindarle servicios para otorgar una declaración previa de voluntad sobre tratamiento médico.

¿Cuándo se puede usar la declaración?

Una persona puede usar la declaración sin estar padeciendo una condición de salud terminal ni estar sujeto a un estado vegetativo persistente. Una persona puede rechazar un

tratamiento médico sin estar sujeto a una condición de salud aun cuando esto conlleve consecuencias fatales para su vida.

¿Puede alguien tomar decisiones médicas por usted?

Solamente si en la declaración usted designa un mandatario que tome decisiones por usted. Este mandatario tomará decisiones en caso de que usted no pueda comunicarse. Si no designa un

mandatario, entonces el pariente de mayor edad más próximo a usted será el llamado a tomar decisiones. El primer lugar le corresponderá a su cónyuge.



USTED NO PUEDE PROHIBIR

Que se le administren recursos médicos para aliviar el dolor, hidratarlo o alimentarlo a no ser que la muerte sea inminente o que su organismo no pueda absorber la alimentación.

¿Tiene dudas?



servicioslegales.org/tiene-dudas

servicioslegales.org/que-casos-atendemos